



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL COAHUILA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA  
LA-050GYR026-E331-2021  
NO. IMSS  
CCG-N-22-05-2105-0004

CONVENIO 019/2025

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 019/2024 AL CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ VALERIANO IBÁÑEZ DE LA ROSA EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL COAHUILA, S.C., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARICELA RODRIGUEZ GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

- A) CON FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL 2021, LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, EMITIÓ EL ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA LA-050GYR026-E331-2021, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022-2026, RESPECTO DE LA GUARDERÍA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN U-0285 AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 37, 46 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS RELATIVOS DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA
- B) DERIVADO DE LO ANTERIOR EN FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL 2021, SE FORMALIZO EL CONTRATO ABIERTO CCG-N-22-05-2105-0004, ESTABLECIENDO COMO COMPROMISO DE PAGO POR EL SERVICIO OBJETO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO DE REFERENCIA UN IMPORTE MÍNIMO TOTAL DE \$23,957,166.00 (VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN MONTO MÁXIMO TOTAL DE \$59,892,912.00 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), Y CON UNA VIGENCIA ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL 01 DE ENERO DEL 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.
- C) EN LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA "CUOTA UNITARIA MENSUAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO", DEL INSTRUMENTO LEGAL REFERIDO, SE ESTABLECIÓ UNA CUOTA UNITARIA MENSUAL DE \$4,308.48 (CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 48/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).
- MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO UNO, CELEBRADO EL 27 DE ENERO DE 2022, SE MODIFICÓ LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DEL CONTRATO PRIMIGENIO, MODIFICANDO LA CUOTA UNITARIA MENSUAL, PARA ESTABLECER QUE EL MONTO DE LA MISMA SERIA DE \$4,625.59 (CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 59/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).
  - MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO DOS, CELEBRADO EL 27 DE ABRIL DE 2022, SE MODIFICÓ LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DEL CONTRATO PRIMIGENIO, MODIFICANDO LA CUOTA UNITARIA MENSUAL, PARA ESTABLECER QUE EL MONTO DE LA MISMA SERIA DE \$4,751.40 (CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).
  - MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO TRES, CELEBRADO EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 SE MODIFICÓ LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DEL CONTRATO PRIMIGENIO MODIFICANDO LA CUOTA UNITARIA MENSUAL, PARA ESTABLECER QUE EL MONTO DE LA MISMA SERIA DE \$4,627.63 (CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 63/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).
  - MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 005/2023, CELEBRADO EL 27 DE ENERO DEL 2023, SE MODIFICÓ LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DEL CONTRATO PRIMIGENIO, MODIFICANDO LA CUOTA UNITARIA MENSUAL, PARA ESTABLECER QUE EL MONTO DE LA MISMA SERIA DE ESTÁNDAR \$4,989.51 (CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 51/100), MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA MENCIONADA CLÁUSULA, REFERENTE AL PORCENTAJE DE INCREMENTO ANUAL DEL INPC.
  - MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 058/2023, CELEBRADO EL 12 DE MAYO DEL 2023, SE MODIFICÓ LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DEL CONTRATO PRIMIGENIO, MODIFICANDO LA CUOTA UNITARIA MENSUAL, PARA ESTABLECER QUE EL MONTO DE LA MISMA SERIA DE CUOTA ESTÁNDAR DE \$5,126.22 (CINCO MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS 22/100), MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE ABRIL DEL 2023, EL H. CONSEJO TÉCNICO, DICTO EL ACUERDO AS3.HCT.250423/108.PDPES, MEDIANTE EL CUAL, AUTORIZA AL INSTITUTO, UN AJUSTE EXTRA ORDINARIO DE CUOTA UNITARIA MENSUAL POR NIÑO INSCRITO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 203, 237 A 251, FRACCIÓN I, II, IV Y XXXVII, 263 Y 264, FRACCIÓN III, XIV Y XVII DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 31 FRACCIÓN XX DEL RIIMSS.
  - MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 014/2024, CELEBRADO EL 08 DE FEBRERO DEL 2024, SE MODIFICÓ LA CLÁUSULA





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL COAHUILA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA  
LA-050GYR026-E331-2021  
NO. IMSS  
CCG-N-22-05-2105-0004

**DECIMA OCTAVA** DEL CONTRATO PRIMIGENIO, MODIFICANDO LA CUOTA UNITARIA MENSUAL, PARA ESTABLECER QUE EL MONTO DE LA MISMA SERIA DE **ESTÁNDAR DE \$5,365.10 (CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 10/100 M.N.)** MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), LO ANTERIOR DE ACUERDO AL AJUSTE DE CUOTA DERIVADO DEL FACTOR DE INCREMENTO ANUAL EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (**"LAASSP"**) Y 80 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (**"RLAASSP"**) ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO.

- MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 071/2024, CELEBRADO EL 03 DE JUNIO DEL 2024, SE MODIFICÓ LA CLÁUSULA **DECIMA OCTAVA** DEL CONTRATO PRIMIGENIO, MODIFICANDO LA CUOTA UNITARIA MENSUAL, PARA ESTABLECER QUE EL MONTO DE LA MISMA SERIA DE **CUOTA ESTÁNDAR \$5,544.83 (CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.)**, MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), LO ANTERIOR DE ACUERDO AL AJUSTE EXTRAORDINARIO DE LA CUOTA UNITARIA MENSUAL, REALIZADO EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO ACDO.AS3.HCT.190324/59.PDPES CELEBRADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 19 DE MARZO DEL 2024 POR EL H. CONSEJO TÉCNICO; ASÍ COMO A LA CIRCULAR NO. 09 90 01 300000/206/2024 EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES.

D) LA CLÁUSULA DECIMA OCTAVA DEL INSTRUMENTO LEGAL REFERIDO DE **"EL CONTRATO"**, ESTABLECE QUE **"EL INSTITUTO"** AJUSTARÁ LA CUOTA UNITARIA MENSUAL QUE PAGA POR CADA NIÑO DERECHOHABIENTE INSCRITO EN EL MES DE ENERO DE 2025, TOMANDO EN CUENTA EL FACTOR QUE SE DETERMINARÁ CON BASE EN EL PORCENTAJE DEL INCREMENTO ANUAL QUE SUFRA EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE PUBLIQUE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (**"LAASSP"**) Y 80 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (**"RLAASSP"**), ASÍ COMO QUE PARA DICHO AJUSTE SERÁ NECESARIA LA FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

E) MEDIANTE OFICIO CIRCULAR 09 90 01 3000000/028/2025 RECIBIDA EL DIA 22 DE ENERO DEL 2025, EN LA JEFATURA DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, LA COORDINACIÓN DE ESTRATEGIA Y PLANEACIÓN FINANCIERA DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MEDIANTE OFICIO 0190016C2000/CEPF/006/25 DE FECHA 14 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, INFORMA QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA COMUNICO LA VARIACIÓN DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024, EL CUAL CORRESPONDE A UN 4.21%.

F) QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA DECIMA OCTAVA DE **"EL CONTRATO"**, **"EL INSTITUTO"** AJUSTA EN EL MES DE ENERO DE 2025, LA CUOTA UNITARIA MENSUAL QUE SE PAGA POR CADA NIÑO DERECHOHABIENTE A **"EL PROVEEDOR"**, TOMANDO EN CUENTA EL PORCENTAJE DEL INCREMENTO ANUAL QUE SUFRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR.

G) EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA DE **"EL CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** ESTABLECIERON LA POSIBILIDAD DE MODIFICAR EL CONTENIDO DEL REFERIDO INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**.

H) CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE GUARDERÍA OTORGADO A LOS NIÑOS Y CONTEMPLADO EN LOS ARTÍCULOS 201 AL 207 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, SE REQUIERE REALIZAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 80 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LA DECIMA OCTAVA DEL CONTRATO PRIMIGENIO.

I) LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, LA LIC. DORA ELIZABETH MOLINA GUERRERO TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE ESTE OOAD, SOLICITA LA MODIFICACIÓN DE LA CUOTA UNITARIA MENSUAL MEDIANTE OFICIO 059001320100/0208/2025 DE FECHA 28 DE ENERO DEL PRESENTE, EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD MENCIONADA EN EL INCISO QUE ANTECEDE.

#### DECLARACIONES

##### I. "EL INSTITUTO" DECLARA, QUE:

I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A Y 268 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y ARTÍCULOS 8, PÁRRAFO SEGUNDO, 86, 93, 139, 144 Y 155 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y NUMERAL 8.1.11.1 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COMO LO ACREDITO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 84,264, OTORGADA EL 16 DE MAYO DE 2024, ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARIA 13 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO MEDIANTE OFICIO NUMERO ACDO.DN.HCT.140524/121.PDG, DE FECHA 14 DE MAYO DEL 2024, QUE EMITE EL LICENCIADO MARCOS BUCIO MUJICA, SECRETARIO DEL H. CONSEJO TÉCNICO, CON FUNDAMENTOS DEL ARTÍCULOS 263 Y 264, FRACCIÓN IX Y XVII, Y 286 H, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 5, 57 Y 58, FRACCIÓN XI, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; ASÍ COMO 31 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL **DOCTOR JOSÉ VALERIANO IBÁÑEZ DE LA ROSA, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA**, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL COAHUILA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA  
LA-050GYR026-E331-2021  
NO. IMSS  
CCG-N-22-05-2105-0004

CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.

I.3 PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, SE CUENTA CON PRESUPUESTO AUTORIZADO Y DISPONIBLE EN LA CUENTA 51333001 "SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS".

I.4 ESTÁ DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA REFERIDO EN EL INCISO A) DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE CONVENIO, CUYO OBJETO ES MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA EN SU PRIMER PÁRRAFO, REFERENTES A LA CUOTA UNITARIA MENSUAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

I.5 DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 4.24.6, 5.3.15, 5.4.12 Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA LIC. **DORA ELIZABETH MOLINA GUERRERO TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES** CON R.F.C. [REDACTED] FACULTADO PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DE "EL CONTRATO" Y LAS MODIFICADAS POR ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR", PARA LOS EFECTOS DE "EL CONTRATO" Y DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS ANTES SEÑALADOS.

I.6 PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° IMS-421231-145

I.7 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA NO. 2809 COL. LA SALLE EN SALTILLO COAHUILA, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

## II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA, QUE:

II.1 SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **564** DE **21 DE NOVIEMBRE DEL 2013**, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA **HILDA ELENA SANCHEZ DE LEÓN** NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 51 DE SALTILLO, COAHUILA INSCRITA EN REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS, NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

II.2 ESTÁ DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA REFERIDO EN EL INCISO A) DEL APARTADO DE ANTECEDENTES, CUYO OBJETO ES MODIFICAR SU CLÁUSULA DECIMA OCTAVA, REFERENTE A LA CUOTA UNITARIA MENSUAL QUE LE APLICARÁ EN EL AÑO 2025 POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

## III.- DE "LAS PARTES":

III.1. QUE ES SU VOLUNTAD ACEPTAR LAS CLÁUSULAS PACTADAS EN "EL CONTRATO" QUE NO HAN SIDO MODIFICADAS POR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO Y MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CONTINUAR OBLIGÁNDOSE POR MEDIO DE LAS MISMAS, SALVO QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO SE DISPONGA SU MODIFICACIÓN POR OBLIGACIÓN DISTINTA, PARA LO CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDADES NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES SE RIGE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** EN TÉRMINOS DE LA CLAUSULA DECIMA OCTAVA DEL CONTRATO PRIMIGENIO "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN MODIFICAR LA MISMA, POR LO QUE HACE A LA CUOTA UNITARIA MENSUAL, TOMANDO EN CUENTA EL FACTOR DE INCREMENTO ANUAL:

**FACTOR DE INCREMENTO (FI) = 4.21%**

**DÉCIMA OCTAVA.- CUOTA UNITARIA MENSUAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** "EL INSTITUTO" CUBRIRÁ A "EL PROVEEDOR" POR EL SERVICIO DE GUARDERÍA OBJETO Y MATERIA DE ESTE CONTRATO, UNA CUOTA UNITARIA MENSUAL **ESTÁNDAR DE \$5,778.27 (CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 27/100)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), POR CADA NIÑO DERECHOHABIENTE QUE SE ENCUENTRE INSCRITO, MISMA QUE RESULTA DE LA CUOTA UNITARIA MENSUAL POR NIÑO OFERTADA SIN IVA POR "EL PROVEEDOR", CONTENIDA EN EL ANEXO TRECE "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

**SEGUNDA.-**"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE SALVO LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO, NO SE MODIFICA, ALTERA O NOVA EN FORMA ALGUNA EL CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL COAHUILA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA  
LA-050GYR026-E331-2021  
NO. IMSS  
CCG-N-22-05-2105-0004

INCISO A) DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, POR LO QUE CONTINUARÁ VIGENTE PARA AMBAS PARTES CON TODA SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL, INICIANDO LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN LA FECHA DE SU FIRMA.

**TERCERA.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA CON RENUNCIA EXPRESA A CUALQUIER FUERO POR RAZÓN DE DOMICILIO O VECINDAD QUE TENGAN O LLEGARAN A ADQUIRIR EN EL FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, VALOR, CONSECUENCIAS Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE, EXTENDIÉNDOSE POR TRIPLICADO EN SALTILLO, COAHUILA EL DÍA **31 DE ENERO DEL 2025**, QUEDANDO UN TANTO EN PODER DE "EL PROVEEDOR" Y LOS RESTANTES EN PODER DE "EL INSTITUTO".

POR:

"EL INSTITUTO"  
CARGO

R.F.C.

NOMBRE

DR. JOSÉ VALERIANO IBÁÑEZ DE LA ROSA  
REPRESENTANTE LEGAL

TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL COAHUILA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.3, párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, por lo cual se valida el presente y se registra el día 21 del mes de Febrero año 2025, con número de folio 031. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o violación de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Coahuila.

LIC. ARMANDO RICO ALAMAZA  
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS

FIRMA

LIC. DORA ELIZABETH MOLINA GUERRERO  
ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADOR  
DEL CONTRATO

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS  
DE SALUD EN EL TRABAJO,  
PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE

R.F.C.



C. MARICELA RODRIGUEZ GALLARDO

CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL COAHUILA, S.C.

CDI-000125-IC5

SE TESTA R.F.C. DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS INIDENTIFICADAS E

IDENTIFICABLES, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 113 FRACCIÓN I DE LA LEY DE

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.